



República de Colombia



Secretaría de Educación
- Inspección y Vigilancia -

RESOLUCIÓN No 4071
(16 OCT 2014)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2015, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1850 de 2002, dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 1° de noviembre de cada año el calendario escolar, y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de Directivos Docentes y Docentes.

Que el Decreto 1850 de 2002, preceptúa que los Directivos Docentes y los Docentes deben cumplir cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuido en dos períodos semestrales. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para Directivos Docentes y Docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, contempla como parte del receso escolar la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2015 corresponde a la semana comprendida del 5 al 9 de octubre.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Resolución por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2015, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico correspondiente al año lectivo 2015, para todos los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, así:

ACTIVIDADES	FECHAS	SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	1 AL 16 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	19 AL 30 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	2 DE FEBRERO AL 27 DE MARZO	OCHO (8) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	30 DE MARZO AL 3 DE ABRIL	UNA (1) SEMANA
TRABAJO ACADÉMICO	6 DE ABRIL AL 26 DE JUNIO	DOCE (12) SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	29 DE JUNIO AL 17 DE JULIO	TRES (3) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	21 DE JULIO AL 2 DE OCTUBRE	ONCE (11) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	5 AL 9 DE OCTUBRE	UNA (1) SEMANA
TRABAJO ACADÉMICO	13 DE OCTUBRE AL 11 DE DICIEMBRE	NUEVE (9) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	14 AL 18 DE DICIEMBRE	UNA (1) SEMANA
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	21 AL 31 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANA

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)



Resolución por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2015, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional, plan de estudios; actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 11° del Decreto 1850 de 2002. Del cumplimiento de las mismas, el rector presentará un informe a la Secretaría de Educación Departamental - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las referidas semanas.

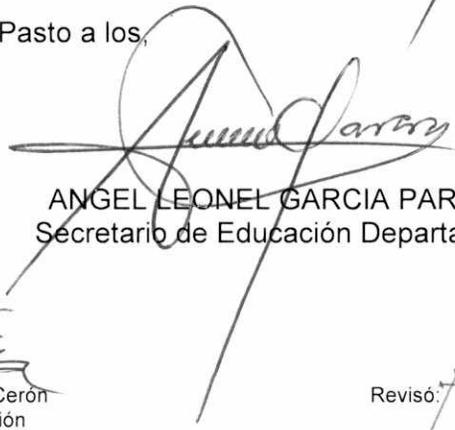
ARTICULO TERCERO: Le corresponde al rector y director rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

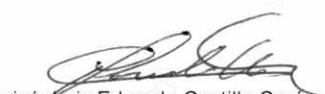
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

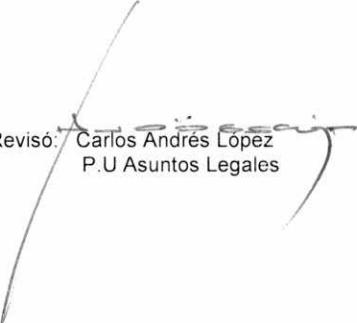
PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto a los,

17 6 OCT 2014


ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: 
Luis Eduardo Castillo Cerón
Supervisor de Educación

Revisó: 
Carlos Andrés López
P.U. Asuntos Legales

Proyecto: 
María Cristina Sepúlveda C.
P.U. Inspección y Vigilancia

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.